



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 78, fecha: lunes, 23 de Abril de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

1338

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19 de marzo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 169/2018, que se hace público como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
Cap. Art. Concepto			
342.	631.04	ADECUACION PISTA DEPORTIVA MULTICANCHA Y OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS	71.710,71
323.	631.05	ADECUACION COLEGIO PUBLICO	38.991,04
312	631.06	ADECUACION CONSULTORIO MEDICO	8.361,10
342	631.07	ADECUACION PISCINA MUNICIPAL	41.654,63
459	619.01	ADECUACION DEL ENTORNO DEL ABREVADERO	3.473,18
459	619.02	ADECUACION ENTORNO DEL LAVADERO	4.993,97
1532	619	PAVIMENTACION Y MANTENIMIENTO VIALES	266.262,86
171	619	RENOVACION MOBILIARIO URBANO PARQUES	27.413,77
133	619	REFORMA SEÑALIZACION VIAL	26.498,58
453	631.02	INVERSION REFORMA PLAZA MAYOR	2.335,25
165	629	MEJORA ALUMBRADO PUBLICO	32.000,00



920	629	REALIZACION FUENTE ORNAMENTAL PLAZA MAYOR	14.203,59
		TOTAL GASTOS	537.898,68

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto		
870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	537.898,68
	TOTAL INGRESOS	537.898,68

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 19 de abril de 2018, La Primer Teniente de Alcalde, Fdo Laura Medina Sanz